



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección General de Secretaría  
Unidad Centralizada de Adquisiciones

## UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 01 de junio de 2022.

Nº 174/2022

2017/05/001/1934/128

**VISTO:** el presunto incumplimiento contractual derivado del contrato celebrado entre esta Unidad de Compras y el proveedor Fármaco Uruguayo S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 04/2017 "Suministro de Medicamentos", cuyo contrato si se encuentra vigente a la fecha;

**RESULTANDO:** que mediante resolución Nro. 193/020, del 16 de octubre del 2020, esta Unidad de Compras aceptó la comunicación efectuada por la empresa mencionada en el Visto, por la falta de stock de los ítems adjudicados;

**CONSIDERANDO: I)** que han transcurrido casi dos años a partir del hecho producido, según las actuaciones que lucen en el presente expediente;

**II)** que conforme el artículo 5 del Decreto Nº 500/991, los procedimientos administrativos deben tener una duración razonable; el derecho a que el procedimiento sancionatorio no sea ilimitado es inherente a la persona humana y constituye sin duda alguna un principio general de derecho, al que se encuentra sometida toda la Administración, de acuerdo a los artículos 7, 12, 66 y 72 de la Constitución Nacional;

**III)** que para determinar si la duración de un proceso ha sido razonable se debe atender a la complejidad del caso; al comportamiento de las partes involucradas y a la manera en que fue llevado por las autoridades administrativas;

**IV)** que analizados dichos parámetros en estos obrados, cabe concluir que comenzar un procedimiento sancionador casi dos años después de recibida la denuncia del presunto incumplimiento resulta a todas luces irrazonable y violatorio del debido proceso, sin perjuicio de la pandemia sufrida a partir de marzo de 2020, lo que ocasionó que esta Unidad de Compras, con merma en su personal de trabajo debido a las medidas sanitarias adoptadas, se avocara casi exclusivamente a efectuar compras para el Ministerio de Salud Pública y demás organismos usuarios a efectos de adquirir insumos médicos y alimenticios para atender la pandemia que atravesaba el país, hasta el 5 de abril de 2022, fecha en la cual se dispuso el cese de la emergencia sanitaria mediante Decreto 106/022;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por los servicios jurídicos, y a lo establecido por el artículo 163 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007;

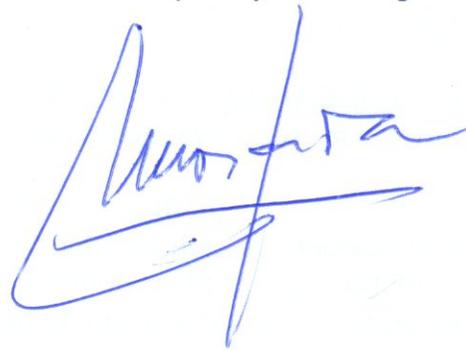
## LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

### RESUELVE:

1º) Archivar la denuncia de presunto incumplimiento contractual contra Fármaco Uruguayo S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 04/2017 referente al "Suministro de Medicamentos".

2º) Notificar a Fármaco Uruguayo S.A. y comunicar a los Organismos involucrados.

3º) Publicar en los sitios web de la Unidad de Compras y en la Agencia Reguladora de Compras Estatales.



**Lic. Alberto Mosquera**  
Director Ejecutivo  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas